

EL NUEVO REQUISITO DE REGISTRO DE EXTRANJEROS: PREGUNTAS Y RESPUESTA FRECUENTES

ABRIL 2025

El requisito de registro de la administración de Trump es otra táctica de odio que la admiración está utilizando en su campaña de crear pánico e incertidumbre en este país. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) ha sido claro que el propósito principal del registro es para obtener información de la comunidad inmigrante y usar esa información para localizar, detener, y deportar a las personas lo más pronto posible. El requisito de registro entro en vigor el 11 de abril del 2025.

1. ¿QUÉ ES EL REGISTRO?

El registro es un proceso para notificar al gobierno de la presencia de personas no ciudadanas en EE.UU. Aunque el requisito del registro está en las leyes de inmigración, casi nunca ha sido usado por el gobierno. La administración de Trump anuncio que usarían este requisito para todas las personas que no son ciudadanos estadounidenses (ciudadanos). La ley requiere que todas los no ciudadanos mayores de 14 años que estén en EE.UU. por 30 días o más se registren. (La ley también da instrucción de que los padres registren a sus hijos menores de 14 años).

La ley requiere que las personas se registren antes de que pase el periodo de 30 días. El gobierno publicó un nuevo formulario, G-325R, en su página web del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU. (USCIS por sus siglas en ingles) para que la gente se registre.

continuado...

2. ¿HAY UN FORMULARIO NUEVO?

El gobierno creó el nuevo formulario G-325R. El formulario G-325R entró en vigor el 11 de abril del 2025. Este formulario solo puede ser accedido y completado en línea. No hay otro modo de obtener el formulario y actualmente solo está disponible en inglés. Una persona debe crear una cuenta con USCIS para poder someter el formulario, y esto requiere un correo electrónico. Este formulario es solo para las personas que no estén registradas o que no se puedan registrar a través de otra aplicación. Mientras la ley dice que la gente se debe registrar en los primeros días después de entrar al país, el gobierno no ha dado un plazo claro de cuando una persona debe registrarse para cumplir con la ley. **Mucha gente no tendrá que someter este formulario. Vea el #4 para más información.**

3. ¿SI ME REGISTRO USANDO EL NUEVO FORMULARIO, TENDRÉ PERMISO DE QUEDARME EN EE. UU.?

No. El registro no crea un permiso para quedarse en EE.UU. Ya que se registre, el gobierno sabrá que usted está aquí. Si usted no tiene permiso de estar aquí, DHS ha dicho que tomara pasos para deportarlo.

4. ¿YO YA ESTOY REGISTRADO?

¡Es posible que ya lo está! Mucha gente que ha tenido contacto con inmigración o sometido ciertas aplicaciones ya están registrados. Los siguientes documentos cuentan como registración:

- La mica (tarjeta de residencia). Si usted es residente permanente, ya está registrado. Incluyendo a residentes condicionales.
- Un permiso de trabajo, aunque ya este vencido. Si usted tiene una tarjeta de permiso de trabajo, por cualquier razón, usted ya está registrado.
- Un I-94. Si usted recibió el documento I-94, ya sea una copia física o

continuado...

electrónica cuando entro los EE.UU., usted está registrado. Esto incluye entradas con visa o permiso de permanencia temporal (mejor conocido en inglés como parole). Si usted recibió un I-94 cuando obtuvo estatus legal, como asilo o visa U, usted está registrado.

- Una Notificación de Comparecencia (NTA por sus siglas en inglés). Si usted recibió una notificación de comparecencia en la corte de inmigración, usted está registrado. Si usted recibió una Orden para Mostrar Causa (OSC por sus siglas en inglés) o fue referido a un juez de inmigración, usted está registrado.
- Una tarjeta de cruce fronterizo (mejor conocido como Border Crossing Card en inglés).
- Un permiso de desembarque como tripulante.
- Si usted aplicado para la residencia permanente o residencia temporal, usted está registrado, aunque la aplicación haya sido negada. (Formularios incluidos son I-485, I-687, I-691, I-698, I-700)

Si usted ya está registrado no tiene que registrarse ahora. No tiene que llenar ni someter el formulario G-325R.

5. ¿SI NO ESTOY REGISTRADO, DEBO DE REGISTRARME AHORA?

Hay varios riesgos asociados con someter el formulario G-325R. Tiene que hablar con un abogado de inmigración si tiene preguntas. Lo que sea mejor para usted va a depender de su situación personal.

- **Es posible que ya este registrado y no este enterado.**
Hable con un abogado de inmigración antes de tomar cualquier decisión.
- **Soy elegible para un beneficio de inmigración o estatus legal.**
Ciertos documentos de inmigración cuentan como registración. Si usted califica para un beneficio de inmigración, como el ajuste de estatus, es probable

continuado...

que quiera aplicar para el beneficio ahora, porque la aplicación puede contar como registración. Es importante obtener una consulta de inmigración con un abogado de inmigración de confianza para entender sus opciones. Puede encontrar una organización no lucrativa cerca de usted visitando ilrc.me/findhelp.

► **No califico para un beneficio de inmigración o estatus legal. Soy indocumentado.**

Si usted está en EE.UU. sin estatus legal, es posible que usted tenga un documento que cuente para el registro. Si usted está en procedimiento de deportación en la corte de inmigración, usted está registrado. Por ejemplo, si el gobierno le dio un documento para que se presente en la corte, usted está registrado. Si tiene un documento I-94 de cuando entro en EE.UU., usted está registrado.

NOTA

SOMETER EL NUEVO FORMULARIO G-325R PRESENTA VARIOS RIESGOS. HABLE CON UN ABOGADO DE INMIGRACIÓN SOBRE SU SITUACIÓN PARTICULAR ANTES DE SOMETER EL FORMULARIO EN LÍNEA. TAMBIÉN DEBERÍA DE OBTENER UNA CONSULTA DE INMIGRACIÓN PARA APRENDER SOBRE SUS OPCIONES LEGALES Y SI ES ELEGIBLE PARA UN BENEFICIO DE INMIGRACIÓN.

6. ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS DEL REGISTRO?

El formulario para el registro pide su dirección, información de usted, de su familia, y de su estatus migratorio o estatus legal, entre otras cosas. **Si usted no tiene estatus legal, inmigración sabrá que usted está en EE.UU. y el gobierno ha dicho que tomara pasos para deportarlo.** Usted posiblemente será detenido.

Si usted se registra, considere obtener una dirección segura de correo, como un apartado de correos (mejor conocido como P.O. Box en inglés), para asegurarse que pueda recibir notificaciones. Note que el formulario requiere una dirección física.

continuado...

El formulario también requiere información sobre si usted ha cometido un crimen. Es posible que pueda ser condenado con un crimen basado en la información que usted provea en el formulario. Esto puede incluir cargos por haber entrado sin permiso, conducta criminal como de sustancias controladas (incluyendo marijuana), y otros crímenes.

7. ¿TENGO DERECHO DE NO CONTESTAR CIERTAS PREGUNTAS?

¡Si, usted tiene derechos! La quinta enmienda de la constitución protege a todos los individuos en EE.UU. contra tener que hacer declaraciones que puedan incriminarlos de un crimen. Mucha gente tiene el derecho bajo la 5ta enmienda de no someter el formulario G-325R por que el formulario requiere que usted de información de actividades criminales, incluyendo información de haber entrado a los EE.UU. sin permiso. Presentemente, USCIS no ha creado un modo de someter el formulario con la opción de dejar ciertas preguntas en blanco. Las preguntas sobre como entro y de actividades criminales son requeridas. Nosotros creemos que usted tiene el derecho de ejercer su derecho bajo la 5ta enmienda de no contestar estas preguntas y no someter el formulario actual que requiere que usted responda a todas las preguntas.

8. ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS SI NO ME REGISTRO?

Si usted no se registra, y somete una aplicación para un beneficio de inmigración, DHS puede usar su falta de registro como un factor negativo cuando decida su caso.

Si no se registra, el gobierno puede ponerle un cargo de un delito menor si su falta de registro fue deliberada (es decir, a propósito). Esto puede resultar en una multa y/o ser detenido hasta por 6 meses.

9. ¿QUÉ DEBO DE HACER SI UN OFICIAL DE INMIGRACIÓN ME PARA Y ME PREGUNTA POR MIS DOCUMENTOS?

Si usted está en público, un oficial de inmigración debe tener una razón para creer que usted no es ciudadano. Ellos no pueden decidir que usted no lo es usando el color

continued...

de su piel, su trabajo, o donde está localizado. **¡Usted tiene el derecho de mantenerse en silencio!** Usted puede mostrarle a ICE su tarjeta roja o decirle “estoy ejerciendo mi derecho a permanecer en silencio, ¿Estoy libre de irme?”

Si usted está en su casa, usted tiene el derecho de negarle la entrada a ICE y no abrir la puerta si no le muestra una orden judicial de cateo que este firmada por un juez federal.

Puede imprimir su tarjeta roja aquí: ilrc.org/red-cards y acceder más información de Conozca sus Derechos en ilrc.me/protect.

10. YO CREO QUE YA ESTOY REGISTRADO, ¿QUE PASARA AHORA?

Es posible que existan otros requisitos que tiene que cumplir con inmigración. Hable con un abogado de inmigración para aprender y platicar sobre los próximos pasos.

[Aquí](#) está un enlace a otro recurso creado por nuestros aliados de NILC donde puede leer para más información del requisito de registro.

Estudiantes de los Colegios Comunitarios de California (CCC) o de las Universidades del Estado de California (CSU) reciben ayuda legal ¡SIN COSTO!			Descubra más instructivos comunitarios y otros recursos educativos en nuestras redes sociales				
MAS INFORMACIÓN	CCC: findyourally.com	CSU: findyourally.com/csu	SÍGUENOS				